

1667 RESOLUCION de 5 de enero de 1990, de la Universidad de Córdoba, por la que se corrigen errores de la de 28 de noviembre de 1989, que convocaba concurso para provisión de diversas plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Advertidos errores materiales en el texto de la Resolución de este Rectorado de fecha 28 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre), por la que se convocaba concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha resuelto corregir dichos errores, de acuerdo con cuanto se transcribe.

En la página 39788, anexo I, plaza número 12/89, donde dice: «Cuerpo al que pertenece: Titular de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: "Filología Inglesa". Departamento al que está adscrita: Filología Española y sus Didácticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Literatura Española. Clase de convocatoria: Concurso Docentes Universitarios. Titular de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde el puesto: "Filología Española". Departamento al que está adscrita: Filología Española y sus Didácticas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Literatura Española. Clase de convocatoria: Concurso».

En consecuencia, se abre nuevo plazo de presentación de solicitudes para esta plaza, de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta corrección de errores en el «Boletín Oficial del Estado», con las bases señaladas en la Resolución de 28 de noviembre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre).

Córdoba, 5 de enero de 1990.—El Rector, Vicente Colomer Viadel.

1668 RESOLUCION de 5 de enero de 1990, de la Universidad de León, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad del área de conocimiento de «Organización de Empresas».

Convocada a concurso por Resolución del Rectorado de la Universidad de León de 28 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de abril) una plaza de Catedrático de Universidad del área de conocimiento «Organización de Empresas».

Este Rectorado, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, ha resuelto dar por concluido el procedimiento del concurso y declarar, por tanto, la plaza desierta.

León, 5 de enero de 1990.—El Rector, Juan Manuel Nieto Nafria.

1669 RESOLUCION de 8 de enero de 1990, de la Universidad de León, por la que se declara concluido el procedimiento y desierto el puesto de trabajo de Jefe de Servicio-Director de la Biblioteca Universitaria, según convocatoria de 19 de septiembre de 1989.

Convocado a concurso de méritos por Resolución del Rectorado de la Universidad de León, de 19 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), un puesto de trabajo de Jefe de Servicios-Director de la Biblioteca Universitaria, correspondiente a los grupos A y B, y habiendo finalizado el concurso sin que la Comisión nombrada al efecto haya hecho propuesta de nombramiento de acuerdo con la base VI, apartado 3 de la convocatoria,

Este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierto el mencionado puesto.

León, 8 de enero de 1990.—El Rector, Juan M. Nieto Nafria.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

1670 RESOLUCION de 8 de enero de 1990, del Instituto Catalán de la Salud, de convocatoria para la provisión de plazas vacantes de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social, dependientes del Instituto Catalán de la Salud (convocatoria CJ-00289).

De conformidad con lo que dispone el artículo 2.2 de la Orden de 25 de agosto de 1986, por la que se regula el sistema de promoción a las plazas de Jefe de Servicio y de Jefe de Sección en los servicios

jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña, he resuelto:

Artículo único.—Se convoca concurso para la provisión de plazas de Jefe de Servicio, vacantes en las plantillas de los servicios jerarquizados de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social en Cataluña, de acuerdo con las bases que se publican en el anexo 1 y con la lista de plazas del anexo 2 de la presente Resolución.

Barcelona, 8 de enero de 1990.—El Director general, Salvador Doy i Pica.

ANEXO 1

Bases

1. Plazas objeto de convocatoria

La denominación y otras características de las plazas objeto de convocatoria son las que se especifican en la relación de vacantes que figura como anexo 2 de la presente Resolución, así como las que se derivan de la aplicación del Estatuto Jurídico del Personal Médico y otras disposiciones aplicables.

2. Características generales

El personal facultativo que obtenga una plaza de Jefe de Servicio o de Sección, en virtud de la presente convocatoria, no podrá hacer compatible el ejercicio en la plaza con un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, excepto en los supuestos excepcionales previstos en la normativa vigente en esta materia.

Todas las plazas objeto de convocatoria quedan sometidas a las reservas por reingreso de excedencia que puedan producirse. La mencionada reserva tendrá carácter preferente.

Las plazas objeto de convocatoria estarán dotadas con las retribuciones establecidas reglamentariamente.

3. Requisitos de los concursantes

3.1 Requisitos para el reingreso por excedencia.—Los facultativos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y deseen reingresar en algunas de las plazas vacantes, deberán haber solicitado y obtenido el reingreso por excedencia antes del mismo día de la publicación de esta Resolución en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española.
b) Tener el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía, así como de la especialidad correspondiente en cada caso.

Los nombramientos que se expidan y las tomas de posesión quedarán condicionadas a la necesidad ineludible de la obtención del título de la especialidad, una vez el Ministerio de Educación y Ciencia haya resuelto los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

c) Aptitud psicofísica, que se acreditará por reconocimiento médico en el centro que se determine una vez adjudicada la plaza. La toma de posesión quedará condicionada a la superación de este requisito.

d) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio profesional o para el de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas o de la Seguridad Social.

e) No encontrarse incurso en la penalización establecida en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

f) Ingresar la cantidad de 2.500 pesetas por cada instancia que se presente en concepto de derechos de examen.

3.3 Requisitos específicos:

a) Para el acceso a las plazas de Jefe de Servicio y Jefe de Sección será requisito mínimo e indispensable el haber ejercido plaza de la especialidad de que se trate durante un período no inferior a cinco años y tres respectivamente, en cualquiera de las siguientes situaciones:

En servicios jerarquizados de instituciones sanitarias de la Seguridad Social con nombramiento en propiedad.

En hospitales con programa acreditado para la docencia por la comisión nacional de la especialidad correspondiente.

En centro extranjero con programa reconocido de docencia para posgraduado, en la especialidad correspondiente.

b) A los efectos del cómputo del período a que se refiere el apartado anterior, se sumarán los plazos durante los cuales se ha ejercido en una plaza en los diferentes servicios y centros sanitarios, si procede. Así mismo, se contabilizarán como uno solo los períodos de tiempo en los que se haya ejercido simultáneamente más de una plaza.

Los requisitos indicados tendrán que cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias.

3.4 Momento en el que se tiene que acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar.

Los requisitos a que se refiere el apartado 3.2 de las presentes bases, excepto el apartado f), los acreditará fehacientemente el concursante una vez haya sido designado para la plaza de que se trate y en la forma prevista en la base 11.

El justificante de haber ingresado los derechos de examen se adjuntará a la correspondiente instancia y será causa de no admisión de ésta si no haber efectuado el mencionado ingreso en tiempo y forma, excepto lo que prevé la base 3.f) de la presente convocatoria.

La comprobación de los requisitos del apartado 3.3 de estas bases corresponderá al Tribunal y, a tal efecto, será necesario que los interesados adjunten a la instancia la correspondiente acreditación documental.

4. Solicitudes

4.1 Los que deseen participar en el concurso deberán formular la oportuna solicitud de acuerdo con el modelo que se les facilitará en las dependencias de los Servicios Centrales del Instituto Catalán de la Salud (gran vía de las Cortes Catalanas, 587-589, segundo piso, 08007 Barcelona).

4.2 Las solicitudes, dirigidas al Director general del Instituto Catalán de la Salud, se presentarán en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las solicitudes presentadas por correo se atenderán a lo que dispone el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4 Sólo será necesaria una instancia para todas las plazas de la misma especialidad que hayan sido objeto de convocatoria.

4.5 La consignación de datos falsos en la instancia o en la documentación aportada por los aspirantes será sancionada con la pérdida de la plaza, además de las medidas legales que corresponda aplicar.

4.6 De conformidad con lo que prevé el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reúne los datos exigidos o falta alguno de los documentos que se indican en la base 5, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días corrija la falta.

4.7 El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido, a efectos de notificaciones y serán responsabilidad exclusiva del concursante los errores en la consignación del mismo y la comunicación al Instituto Catalán de la Salud de cualquier cambio de domicilio.

4.8 El personal en excedencia interesado en reingresar no tendrá que presentar instancia, sino solamente la resolución de concesión del reingreso a la espera de la adjudicación de la vacante.

5. Documentos que es necesario aportar con la instancia

Junto con la instancia, los concursantes deberán aportar los siguientes documentos:

a) Recibo de haber ingresado en el Instituto Catalán de la Salud la cantidad de 2.500 pesetas en concepto de derechos de examen. En el supuesto que la solicitud se curse por correo, el ingreso podrá realizarse por giro postal o telegráfico, adjuntando a la instancia el correspondiente resguardo acreditativo.

b) Fotocopia del título de la especialidad a la que se opte, sin perjuicio de lo que se prevé en la base 11 de la presente Resolución.

c) Historial profesional donde consten los méritos valorables de conformidad con el baremo de la Orden de 18 de agosto de 1986 («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» número 733, del 29) y en el mismo orden que establece el mencionado baremo. En el historial figurarán expresamente los siguientes apartados:

Méritos académicos.

Ejercicio profesional en el ámbito docente y asistencial.

Méritos científicos y de investigación.

d) Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes aleguen ante el Tribunal, visto el baremo de méritos.

La acreditación de los méritos valorables según baremo deberá efectuarse en documento original o fotocopia compulsada por una autoridad competente, una vez se haya adjudicado la plaza de acuerdo con lo que establece la base 11.

Con relación a los trabajos y publicaciones científicas, se podrá aportar fotocopia siempre que se especifiquen la reseña de la publicación o, certificación acreditativa del centro o institución organizadora, en el caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas que no hayan sido publicadas.

El Tribunal podrá requerir a los interesados para cualquier tipo de aclaración que sobre la documentación presentada pueda plantearse y éstos estarán obligados a facilitársela.

En el caso de que el requerimiento no sea atendido, no se valorará el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaraciones sobre méritos alegados por los concursantes, sin que sea de aplicación lo que establece el artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo para aquellos que no han sido acreditados junto con la instancia.

e) Documentación acreditativa, en documento original o fotocopia compulsada, de los requisitos específicos de la base 3.3.

6. Admisión de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, publicará en el tablón de anuncios de su sede central, la lista provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión, en el último caso, de las causas de exclusión.

Se concederá un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones, que se presentarán ante la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, de conformidad con lo que prevé el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará de idéntica forma que la provisional.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva se podrán interponer los recursos que se especifican en la base 10 de la presente convocatoria.

7. Tribunales del concurso

Los Tribunales del concurso tendrán en cada caso la composición que establece el artículo 5 de la Orden de 25 de agosto de 1986, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social de la Generalidad de Cataluña.

La relación nominal de sus miembros será publicada oportunamente en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado».

8. Desarrollo del concurso

8.1 El Tribunal resolverá con carácter previo los reingresos por excedencia. En el supuesto de que haya varios solicitantes para una plaza de la misma categoría, especialidad y localidad, el orden de adjudicación vendrá determinado por la mayor antigüedad en la concesión del reingreso.

8.2 El concurso constará de las fases de valoración de méritos según baremo, de exposición pública, ante el Tribunal y de prueba práctica.

8.3 Cuando la plaza de Jefe de Servicio y Jefe de Sección se encuentre adscrita a una Institución hospitalaria, el Presidente del Tribunal instará al Director general del Instituto Catalán de la Salud con el objeto de que ordene la constitución de la Comisión de credenciales de la Institución hospitalaria de que se trate.

En estos supuestos, el Tribunal enviará a la Comisión de credenciales una copia de las solicitudes, curriculum y documentos acreditativos aportados por los aspirantes con el fin de que la mencionada Comisión extienda los pertinentes informes individualizados sobre la idoneidad de cada aspirante para el ejercicio en la plaza objeto de convocatoria, atendiendo al historial profesional respectivo. Será necesario que estos informes sean remitidos al Presidente del Tribunal en un plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción de la documentación indicada.

8.4 La exposición pública ante el Tribunal consistirá en la lectura de una Memoria explicativa sobre la organización y el funcionamiento de la unidad de que se trate, que tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos, seguida de una entrevista, también pública, que versará sobre el curriculum profesional del aspirante. La valoración máxima de esta fase es de 15 puntos.

8.5 La fase de prueba práctica consistirá en la resolución de un supuesto práctico, que en cada caso se adecuará a los contenidos que corresponden al ejercicio en la plaza por la que se opta. Esta fase tendrá una valoración máxima de 15 puntos.

Los aspirantes deberán acreditar en la prueba práctica el conocimiento de las dos lenguas oficiales en Cataluña.

8.6 Cada uno de los miembros del Tribunal calificará a cada aspirante otorgándole las puntuaciones que considere oportunas dentro de los límites establecidos en los apartados anteriores. La puntuación final de cada aspirante, en una y otra fase, se fijará de acuerdo con la media aritmética de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal en las respectivas fases.

8.7 El resultado final vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida por cada aspirante en las sucesivas fases.

8.8 La fecha, hora y lugar de celebración de las fases de exposición pública y de prueba práctica serán publicados por el Tribunal, como mínimo con quince días de antelación, en el tablón de anuncios del Instituto Catalán de la Salud.

9. Resolución del concurso

9.1 El Tribunal no podrá dejar de cubrir las plazas objeto de convocatoria si los aspirantes cumplen las condiciones establecidas en

ésta y, celebrada la prueba práctica, superen los mínimos previamente establecidos por éste.

9.2 Una vez finalizadas las oportunas actuaciones, el Tribunal hará públicos los resultados del concurso, que serán expuestos en los tableros de anuncios del Instituto Catalán de la Salud y en los de sus áreas de gestión.

9.3 Los aspirantes tendrán acceso a los expedientes de calificación, debidamente valorados por los Tribunales, durante un plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de los resultados.

9.4 En el supuesto de que un adjudicatario renuncie a la plaza, ésta se adjudicará al siguiente en derecho, y sólo será necesaria la certificación del Presidente y del Secretario del Tribunal.

9.5 Transcurrido este plazo, el Tribunal elevará a la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud la correspondiente propuesta de adjudicación de las plazas objeto de convocatoria, que tendrá carácter vinculante excepto que no se hayan cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

9.6 La Dirección General del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución designando a los facultativos propuestos por el Tribunal, que será publicada en el «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» y en el «Boletín Oficial del Estado», y notificada a los aspirantes seleccionados.

10. Recursos

Contra las resoluciones del Instituto Catalán de la Salud relativas a la convocatoria, al trámite y a la resolución del presente concurso se podrán interponer recursos de reposición, ante la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, en el plazo de un mes, y de alzada, ante la Dirección General de Ordenación y Planificación Sanitaria del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, en el plazo de quince días. Las resoluciones de estos recursos podrán ser impugnadas ante la jurisdicción contencioso administrativa.

11. Presentación de documentos

11.1 El personal que obtenga plaza por reingreso de excedencia no deberá presentar ninguna documentación para incorporarse al servicio activo, y tendrá un plazo de treinta días hábiles desde la publicación de las resoluciones mencionadas en la base 9 para tomar posesión de la plaza.

11.2 Los facultativos seleccionados, una vez les haya sido notificada la designación, y en el plazo de quince días a partir del siguiente a su recepción, deberán presentar, ante la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud, la documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la base 3.2, en la siguiente forma:

- a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Título o resguardo de haber realizado el depósito de los derechos de expedición del título de Licenciado en Medicina o Cirugía, mediante fotocopia compulsada debidamente autenticada por un fedatario público.
- c) Para médicos, título de especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.
La documentación a que se refiere este apartado se acreditará de la misma forma que se establece en el apartado anterior, es decir, mediante fotocopia del título o documento de que se trate debidamente autorizada por un fedatario público.
- d) Acreditación, en documento original o fotocopia compulsada, de los méritos alegados ante el Tribunal sobre los que se efectuará la adjudicación.
- e) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de la Seguridad Social, de que no se realizan actividades incompatibles y de no encontrarse incurso en la penalización del artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.
- f) La aptitud psicofísica se acreditará por reconocimiento médico efectuado por los servicios médicos del Instituto Catalán de la Salud en el Centro que se determine.

11.3 No obstante lo dicho en el apartado anterior, los facultativos que ya ejerzan como tales con plaza en propiedad en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social sólo será necesario que presenten el título de especialista cuando la plaza en que ejerzan sea de diferente especialidad, así como la documentación que se menciona en la base 11.2.

11.4 En el caso de que en un facultativo seleccionado no concurren los requisitos exigidos en la convocatoria, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud dictará resolución motivada en la que se declarará la pérdida de los derechos de la plaza de que se trate. La mencionada resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base 10.

12. Nombramiento y toma de posesión

Comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección General del Instituto Catalán de la Salud notificará a los facultativos seleccionados la adjudicación definitiva de la plaza.

Los facultativos seleccionados dispondrán de un plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la notificación que se menciona en el párrafo anterior, para efectuar la toma de posesión, que se realizará en la sede central del Instituto Catalán de la Salud mediante entrega del correspondiente nombramiento.

Cuando un facultativo no tome posesión en el plazo indicado o cuando, habiendo tomado posesión, no ejerza en la plaza durante los primeros doce meses, se le excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social, excepto si se trata de una plaza de categoría superior.

En el supuesto de que en alguna de las plazas objeto de convocatoria no se pueda producir la incorporación del facultativo porque el servicio se encuentra en período de acondicionamiento, instalación de equipos, obras o por causas similares, el plazo de posesión no empezará a contar hasta que realmente pueda iniciarse la prestación de servicio y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos ni de cualquier otro tipo en favor del adjudicatario.

Cuando el facultativo que obtenga la plaza haya estado ejerciendo en otra en la Seguridad Social en diferente provincia o Comunidad Autónoma, la Dirección Provincial o área de gestión de origen dará traslado del expediente del facultativo a aquella de la que dependa la plaza adjudicada.

En todo caso, la toma de posesión de la nueva plaza implicará el cese en la que ejercía.

ANEXO 2

Lista de plazas vacantes

Jefes de Servicio

Especialidad: Anestesia y Reanimación. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana/tarde. Centro: Hospital de Lleida. Área de Gestión: Número 1, Lleida.

Especialidad: Inmunología. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana/tarde. Centro: Hospital de Bellvitge. Área de Gestión: Número 5, Costa de Ponent.

Especialidad: Medicina Preventiva. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana/tarde. Centro: Hospital de Bellvitge. Área de Gestión: Número 5, Costa de Ponent.

Jefes de Sección

Especialidad: Traumatología y Cirugía Ortopédica. Número de plazas: Una. Jornada de trabajo: Mañana/tarde. Centro: Hospital de Lleida. Área de Gestión: Número 1, Lleida.

ADMINISTRACION LOCAL

1671 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1989, del Ayuntamiento de Gálvez (Toledo), por la que se amplía la oferta pública de empleo para el año 1989.

Provincia: Toledo.

Corporación: Gálvez.

Número de Código Territorial: 45067.

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 1989 (ampliación) (aprobada por el Pleno en sesión de fecha 17 de noviembre de 1989).

Funcionarios de carrera

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares. Número de vacantes: Una. Denominación: Auxiliar de la Policía Local.

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984: E. Clasificación: Escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios. Número de vacantes: Una. Denominación: Operario Polideportivo.

Gálvez, 28 de noviembre de 1989.-El Secretario.-Visto bueno, el Alcalde.

1672 RESOLUCION de 4 de diciembre de 1989, del Ayuntamiento de Cartagena (Murcia), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Técnico en Turismo de Administración Especial.

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de fecha 14 de noviembre de 1989, número 261, página 5256, aparecen publicadas las bases para cubrir, en propiedad, una plaza de funcionario de carrera de